



76

Ordenanza N° 805/2002.

Hasehamp, 8 días 27 de julio del 2002

Visto:

El Convenio con el IAPV suscripto por el Presidente de la Honorable Junta de Fomento en la Municipalidad de Hasehamp, que fuera aprobado por Ordenanza N° 805/2002 como así también el requerimiento que efectuó el IAPV para que se transfiera a su favor el dominio del terreno que pertenece al Municipio para el emprendimiento "Hasehamp 36 viviendas, en el marco del programa "Casa Prop Modelo V". y.

Cause derivado:

Que el convenio suscripto y aprobado por Ordenanza N° 805/2002 se encuentra en ejecución, y dentro de los plazos pactados.

Que uno de los recaudos exigidos por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Desarrollo radica en la transferencia del Dominio de la vivienda donde se establecerán adelante la construcción de estas viviendas, a los efectos de garantizar su ejecución.

Que este inmueble oportunamente fue adquirido con esa finalidad, por lo que corresponde acceder a lo requerido por el IAPV.

Que esta transferencia se efectúa en el marco del Convenio suscripto precedentemente, el cual fuere aprobado



por Ondeanzo no solo por sus propios fundamentos serenos la presente.

Por ello: I

La Honorable Junta de Fomento del Municipio de Villa Hassenkamp, por unanimidad, dicta por fuerza de Ondeanzo:

Art. 1º) Tocan sanción al Bustituto Notarial de Reconocimiento y Viudas de Entre Ríos, el inmueble que según Plano o Polímero confeccionado por el susodicho Alejandro G. Bonatutto, y registrados en la Dirección del Catastro bajo a N° 150467 se ubica en la comuna de Entre Ríos Departamento Paraná, Distrito Parque Grande segundo, Municipio de Hassenkamp, Ejido de Hassenkamp, Brasil. Olegario S. Andrade s/n. que consta de una superficie de Diez mil (10.000) metros cuadrados. Este inmueble le corresponde a la Comunidad policial de Villa Hassenkamp por compra que efectuó a Celia María Laffo y Chubel, su escritura fechada el 06/02/2000, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Paraná a la Matrícula N° 173.613 - Sección Urbana.

Art. 2º) Dejar establecido que la transferencia que se realiza en el Art. 1º) de la presente lo es en favor del emprendimiento "Hassenkamp de Viendas", en el Marco del Programa "Casa propia Modelo II."

Art. 3º) Disponez que el Presidente de la Honorable Junta de Fomento de Villa Hassenkamp, suscrito ante quien corresponda la respectiva Escritura Notarial de Dominio que se desfogue por la presente.

Art. 4º) Regístrese, pellíquese y archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
INTENDENTE